

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RA5

**Martes 14 de junio**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

①

MORENA  
DZ

14 JUN 2016

Dip. Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
LXIII Legislatura

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 11:37

**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al artículo 102 del Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**, presentado por la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 102. Condiciones</b></p> <p>El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Comenzar o continuar la escolaridad que le corresponda;</li> <li>II. Prestar servicio social a favor de la comunidad, las víctimas, del Estado o de instituciones de beneficencia pública o privada, en caso de que la persona adolescente sea mayor de quince años;</li> <li>III. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez determine, un oficio, arte, industria o profesión si no tiene medios propios de subsistencia, siempre y cuando su edad lo permita;</li> <li>IV. En caso de hechos tipificados como delitos sexuales, la obligación de integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género,</li> </ol>	<p><b>Artículo 102. Condiciones</b></p> <p>El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Comenzar o continuar la escolaridad que le corresponda;</li> <li>II. Prestar servicio social a favor de la comunidad, las víctimas, del Estado o de instituciones de beneficencia pública o privada, en caso de que la persona adolescente sea mayor de quince años;</li> <li>III. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez determine, un oficio, arte, industria o profesión si no tiene medios propios de subsistencia, siempre y cuando su edad lo permita;</li> <li>IV. En caso de hechos tipificados como delitos sexuales, la obligación de integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género,</li> <li>V. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;</li> </ol> <p>y</p>



- V. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- VI. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones; y
- VII. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima y contribuyan a cumplir con los fines socioeducativos de la persona adolescente.

Las condiciones deberán mantener relación con el delito que se le atribuya a la persona adolescente, serán las menos y de cumplimiento posible, y de mínima intervención.

Cuando se acredite plenamente que la persona adolescente no puede cumplir con alguna de las obligaciones anteriores por ser contrarias a su salud, o alguna otra causa de especial relevancia, el Juez podrá sustituirlas, fundada y motivadamente, por otra u otras análogas que resulten razonables.

Para fijar las condiciones, el Juez puede disponer que la persona adolescente sea sometida a una evaluación previa por parte de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso. El Ministerio Público, la víctima u ofendido, podrán proponer al Juez las condiciones a las que consideren debe someterse la persona adolescente. Las condiciones deberán regirse bajo los principios de carácter socioeducativo, proporcionalidad, mínima intervención, autonomía progresiva, justicia restaurativa y demás principios del sistema.

El Juez explicará a la persona adolescente las obligaciones contenidas en las condiciones

- VI. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima y contribuyan a cumplir con los fines socioeducativos de la persona adolescente.

Las condiciones deberán mantener relación con el delito que se le atribuya a la persona adolescente, serán las menos y de cumplimiento posible, y de mínima intervención.

Cuando se acredite plenamente que la persona adolescente no puede cumplir con alguna de las obligaciones anteriores por ser contrarias a su salud, o alguna otra causa de especial relevancia, el Juez podrá sustituirlas, fundada y motivadamente, por otra u otras análogas que resulten razonables.

Para fijar las condiciones, el Juez puede disponer que la persona adolescente sea sometida a una evaluación previa por parte de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso. El Ministerio Público, la víctima u ofendido, podrán proponer al Juez las condiciones a las que consideren debe someterse la persona adolescente. Las condiciones deberán regirse bajo los principios de carácter socioeducativo, proporcionalidad, mínima intervención, autonomía progresiva, justicia restaurativa y demás principios del sistema.

El Juez explicará a la persona adolescente las obligaciones contenidas en las condiciones impuestas y la prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.



COMISIÓN DE DIPUTADOS  
LEGISLATIVOS

impuestas y la prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.	
---	--

**Dip. Vidal Llerenas Morales**

Palacio Legislativo, 13 de junio de 2016.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**Araceli Damián González**  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2  
 MORENA  
 D2

14 JUN 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora: 11:37

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de junio de 2016

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 59 del Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**  
**Artículo 59. Derechos de las víctimas**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 59. Derechos de las víctimas</b>            Las víctimas u ofendidos por la realización de hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y de las entidades federativas, tendrán todos los derechos reconocidos en la Constitución, el Código Nacional y demás legislación aplicable.</p> <p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las comisiones ejecutivas de las entidades federativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, proporcionaran la asistencia, ayuda, atención y reparación integral a las víctimas en términos de la Ley General</p>	<p><b>Artículo 59. Derechos de las víctimas</b>            Las víctimas u ofendidos por la realización de hechos señalados como delitos por las leyes penales federales y de las entidades federativas, tendrán todos los derechos reconocidos en la Constitución, el Código Nacional y demás legislación aplicable, <b>incluyendo los tratados internacionales en la materia.</b></p> <p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las comisiones ejecutivas de las entidades federativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, proporcionaran la asistencia, ayuda, atención y reparación integral a las víctimas en términos de la Ley General</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Araceli Damián González**

DIPUTADA FEDERAL

de Víctimas y demás legislación aplicable.

de Víctimas y demás legislación aplicable.

**En el mismo tenor, las instancias de procuración de justicia garantizarán especial atención a las víctimas del delito de desaparición forzada de personas. Las autoridades ministeriales ejecutarán mecanismos de búsqueda inmediata durante las primeras 24 horas posteriores a la recepción del reporte de desaparición.**

**Dip. Araceli Damián González**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



**Araceli Damián González**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA FEDERAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

3  
MORENA  
D2

14 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 11:37

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de junio de 2016

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio del Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.</b> <b>Ejercicio de los recursos</b></p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y la entidad competente de la Administración Pública Federal y al Poder Judicial Federal, se cubrirán con cargo a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.</b> <b>Ejercicio de los recursos</b></p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y la entidad competente de la Administración Pública Federal y al Poder Judicial Federal, se cubrirán con cargo a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p> <p><b>Priorizando la implementación de aquellas medidas indispensables para garantizar la protección y respeto del derecho al debido proceso de las personas</b></p>



## Araceli Damián González

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<p>Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto.</p>	<p><b>adolescentes, en caso de que pertenezcan a un pueblo indígena, tengan alguna discapacidad o no sepan leer ni escribir.</b></p> <p><b>Para las personas indígenas adolescentes se tendrá que garantizar el acceso a traductores de la lengua indígena nacional de que sean hablantes.</b></p> <p>Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto.</p>
---	--



Dip. Araceli Damián González



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 JUN 2016

**RECIBIDO**  
72-56

SALÓN DE SESIONES  
Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de junio de 2016

MORENA  
4  
D-2

**Dip. Jesús Zambrano Grijalba**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva por la cual se propone suprimir del artículo 164 el inciso el inciso c) recorriendo los subsecuentes en su orden del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

**LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 164. ...</b>	<b>Artículo 164. ...</b>
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal.	<b>c) <del>Terrorismo, en términos del Código Penal Federal.</del></b>
d) ...	c) Extorsión agravada, cuando se comete por asociación delictuosa.
e) ...	<b>d) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

<p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>j) ...</p>	<p>en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud; y</p> <p>e) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.</p> <p>f) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;</p> <p>g) Violación sexual;</p> <p>h) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y</p> <p>i) Robo cometido con violencia física.</p>
---	--

ATENTAMENTE

Dip. Blanca Margarita Cuata Domínguez



Mario Ariel Juárez Rodríguez  
DIPUTADO FEDERAL

6

MORENA  
D-2

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

México D.F., 14 de junio de 2016

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 51, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**, para quedar como sigue:

**Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 51. Educación</p> <p>Las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.</p>	<p>Artículo 51. Educación</p> <p>.....</p> <p>El estado tendrá la obligación de garantizar el acceso al nivel educativo que le corresponda o al que requiera de acuerdo al último grado de estudios comprobable.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:14

Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Mario Ariel Juárez Rodríguez**  
DIPUTADO FEDERAL

7

MORENOVA  
D-2

México D.F., 14 de junio de 2016

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 55, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**, para quedar como sigue:

**Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 55.</b> Recibir visita íntima</p> <p>La persona adolescente emancipada privada de la libertad tendrá derecho a la visita íntima sin que la autoridad del Centro de Internamiento pueda calificar la idoneidad de la pareja. El mismo derecho que se le aplica para las personas adolescentes que acrediten el concubinato, así como las personas mayores de 18 años de edad que se encuentren cumpliendo una medida de sanción en un Centro de Internamiento.</p> <p>No podrá negarse la visita íntima de personas que tenga un efecto discriminatorio en términos del artículo primero de la Constitución. No podrá considerarse la suspensión de la visita íntima como una sanción disciplinaria.</p>	<p>Artículo 55. Recibir visita íntima</p> <p>.....</p> <div data-bbox="1055 1042 1510 1447" style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>14 JUN 2016</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Hora: 13:15</p> </div> <p>.....</p> <p>El Centro de Internamiento proveerá de información adecuada y medidas para el control natal, con el objeto de educar a los adolescentes internos en el Sistema Integral de Justicia Penal, para ejercer una vida sexual y reproductiva responsable.</p>

  
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Mario Ariel Juárez Rodríguez**

DIPUTADO FEDERAL

8  
MOLENA  
D-2

México D.F., 14 de junio de 2016

**Dip. Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**P r e s e n t e:**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 75, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**, para quedar como sigue:

**Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:**

Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 75.</b> Consultores Técnicos y Peritos</p> <p>Los consultores técnicos o peritos que intervengan en el procedimiento en las materias relativas a la medicina, psicología, criminología, sociología, pedagogía, antropología, trabajo social y materias afines, deberán contar con una certificación expedida por la institución educativa de reconocimiento oficial, o bien por la práctica profesional en la materia, por un plazo razonable prolongado y un prestigio reconocimiento adquirido en ella, que respalde su conocimiento amplio y actualizado en la materia de niñas, niños y adolescentes</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Consultores Técnicos y Peritos</p> <p>Los consultores técnicos o peritos que intervengan en el procedimiento en las materias relativas a la medicina, psicología, criminología, sociología, pedagogía, antropología, trabajo social y materias afines, deberán contar <b>con cedula profesional emitida por la autoridad competente en nuestro país.</b></p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: 13/15 Hora: 13:15

Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez



# NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

10  
D-2  
Morena

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 22 del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

## LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

### PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>22.</b> El sistema estará basado en un proceso acusatorio y oral en el que se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación con las adecuaciones y excepciones propias del sistema especializado.	<b>22.</b> El sistema estará basado en un proceso acusatorio y oral en el que se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación, <b>así como el principio de defensa e igualdad entre las partes, con las adecuaciones y excepciones propias del sistema especializado.</b>

El  
Algor A  
14 Jun 16  
14:25

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 7:22



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

11  
MORENA  
D-2

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 46 del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto de la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes**.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

**DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>46.</b> Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.</p> <p>...</p> <p>I. a XVIII. ...</p>	<p><b>46.</b> Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido <b>restringidos por resolución definitiva tratándose de la libertad del procesado así como del ejercicio de sus derechos electorales.</b></p> <p>...</p> <p>I. a XVIII. ...</p>

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**

Agar A.  
14 Jun 16  
14:32



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>